



Rad No. 08001405300720170100100
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Catorce,
(14) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Rad No. 080014053007-2017-01001-00

**PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GENNY OROZCO ANGULO
DEMANDADO: JOSE CARLOS SALCEDO ARROYAVE**

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$ 148.000
03683394951Y _____	\$ 8.000
03683547229X _____	\$ 8.000
BAQ036840371 _____	\$ 8.000
BAQ036853312 _____	\$ 8.000
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS -----	\$ 180.000

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (180.000)**

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Cecilia Cueto Castro

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007



Rad No. 08001405300720170100100
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf39d55fec696a3642d82c60572c7304b68dd68a60656bc1d849170efe8e59b3

Documento generado en 14/02/2022 04:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Catorce,
(14) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Rad No. 080014053007-2017-01001-00

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GENNY OROZCO ANGULO
DEMANDADO: JOSE CARLOS SALCEDO ARROYAVE
PROVIDENCIA: AUTO 14/02/2022 APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ee130aa0404fbb64273966bf046b92722f9045e12b9b74548a1fe045f497b2**

Documento generado en 14/02/2022 02:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>